Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 14 Secc. I • Jueves 15 de Agosto del 2019

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG32/2019. • **CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA** • Licitaciones Públicas Estatales No. LPO-926059937-015-2019, LPO-926059937-016-2019. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional denominado "Monet". • **AVISO**

Gobierno del Estado de Sonora

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIV14I-15082019-377BC5AA8

IEE SONORA

ACUERDO CG32/2019

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2018 A DOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa
Catálogo del Servicio	Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del sistema OPLE.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince mediante, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

II. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, mismo que entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.

III. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva (JGE) del INE emitió los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del sistema OPLE, a través del acuerdo INE/JGE188/2016.

IV. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número CG08/2017 el Consejo General aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.

V. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el acuerdo CG33/2017, por el que se resuelve la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por el que se designan a los servidores públicos ganadores del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de organismos públicos locales electorales.

VI. El cinco de junio de dos mil dieciocho la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión ordinaria, aprobó el Programa Anual de Incentivos 2018, con Acuerdo CSSPEN-01/2018, previa valoración de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

VII. El quince de marzo de dos mil diecinueve, el Órgano de Enlace recibió el oficio numero INE/DESPEN/1070/2019, a través del cual la DESPEN remitió las calificaciones de los MSPEN que presentaron el Programa de Formación en el periodo académico 2018/1.

VIII. El diecisiete de abril de dos mil diecinueve mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019 la DESPEN envió al Órgano de Enlace, el Dictamen General que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN que ocuparon un puesto por al menos tres meses durante el periodo que se evaluó.

IX. El quince de mayo de dos mil diecinueve, la DESPEN informó al Órgano de Enlace mediante la circular INE/DESPEN/037/2019, la ruta de Trabajo a seguir para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos, así como el área que brindaría

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

asesoría, aclararía dudas y proporcionaría la informaci6n necesaria para establecer los criterios y los procedimientos a seguir.

X. En sesión extraordinaria celebrada en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2019 *"Por el que se aprueba el Dictamen General presentado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018".*

XI. El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Órgano de Enlace, mediante circular IEE/OESPEN/001/2019, informó a los miembros del SPEN que el dictamen de resultados individual con el que se notifica su calificación de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, estaría a su disposición a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

XII. El veintisiete de mayo del año en curso, Órgano de Enlace, mediante circular IEE/OESPEN/002/2019, solicitó a los miembros del SPEN documentos probatorios con relación a las actividades académicas realizadas durante el año, por lo que del uno al siete de junio del presente año, el Órgano de Enlace recibió documentación de los miembros del SPEN para acreditar el otorgamiento de incentivos.

XIII. El diez de junio de dos mil diecinueve, el Órgano de Enlace, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos, envió a la DESPEN, vía correo electrónico, los dictámenes preliminares y la documentación soporte de cada uno de los miembros del SPEN que se consideran acreedores a incentivos, para su respectiva revisión y valoración.

XIV. El primero de julio de dos mil diecinueve, la DESPEN envió correo electrónico al Órgano de Enlace, con observaciones a los dictámenes preliminares, relativos a que se agregara a diversa documentación soporte.

XV. El cinco de julio de dos mil diecinueve el Órgano de Enlace, remitió a la DESPEN, vía correo electrónico, Dictámenes preliminares y documentación soporte, mediante el cual atendió las observaciones señaladas.

XVI. El ocho de julio de dos mil diecinueve, la DESPEN comunicó al Órgano de Enlace, mediante oficio INE/DESPEN/1907/2019 la validación a los dictámenes remitidos, y

XVII. En fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la Comisión remitió a la Consejera Presidente el Acuerdo CSSPEN04/2019 *"Por el que se propone al Consejo General la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2018 a dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de*

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

este Instituto, correspondiente al ejercicio valorado 2018", para efecto de que en su oportunidad fuera sometido a consideración de este Consejo General.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2018 a dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, correspondiente al ejercicio valorado 2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado D y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.

Razones y motivos que justifican la determinación

2. Que de conformidad con el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Federal, el SEPN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral; y el INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

3. Que conforme a lo señalado por el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del INE y los OPLES, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.

4. Que el Título Segundo, Capítulo VII, Sección I del Estatuto establece el mecanismo de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN.

5. Que el artículo 637 de los Estatutos, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente a los miembros del SPEN que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos.

6. Que el artículo 640 de los Estatutos hace mención que el Órgano de Enlace de los OPLE determinara el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos y enviara un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago del Consejo General y de conformidad con los Lineamientos.

7. El artículo 641 de los Estatutos establece que para otorgar incentivos en los OPLE, serán preponderantes los resultados obtenidos por los miembros del

C O P I A
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

SPEN en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

8. El artículo 735 de los Estatutos establece que los OPLE serán los responsables de definir y operar los esquemas de incentivos, emitiendo los criterios técnicos para otorgarlos, mismos que estarán sujetos a su disponibilidad presupuestaria.

9. El artículo 737 de los Estatutos, refiere que para asegurar que el otorgamiento de incentivos sea objetivo y parcial, beneficiando a los miembros del SPEN con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos, los Lineamientos deberán establecer los criterios técnicos y mecanismos que servirán de base para su obtención.

10. El artículo 7 de los Lineamientos establece que corresponde a la Comisión, aprobar la aplicación del presupuesto asignado al OPLE para el otorgamiento de incentivos y el programa, así como autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para su otorgamiento y entrega a los miembros del SPEN y el envío a la DESPEN del informe de actividades correspondiente a su otorgamiento.

11. Por su parte, el artículo 8 fracción V de los Lineamientos establece que corresponde al Órgano de Enlace elaborar y someter a la consideración del Consejo General, previa autorización de la Comisión y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

12. El artículo 9, fracción II de los Lineamientos refiere que corresponde a la DESPEN, revisar y, en su caso, dar vista bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del SPEN que ponga a su consideración el Órgano de Enlace.

13. Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos indica los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, siendo los siguientes: igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.

14. El artículo 11 de los Lineamientos establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos.

15. El artículo 12 de los Lineamientos describe a los incentivos, como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los miembros SPEN de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, los Lineamientos y en el Programa.

16. El artículo 16 de los Lineamientos establece que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionara a los miembros del SPEN ubicados dentro del veinte por ciento superior del total de los miembros del

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Servicio, con las mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.

17. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.

18. Que el artículo 121 fracción LXVI de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

19. Que el artículo 27 fracción I del Reglamento Interior establece que es facultad de la Comisión garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto.

20. Programa de incentivos.

El apartado II señala los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos, contemplados en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos.

Por su parte, el apartado III establece que el Instituto Estatal Electoral prevé otorgar incentivos para las siguientes modalidades: rendimiento; actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el INE por impartición de asesoras.

Asimismo, el apartado IV establece los requisitos para el otorgamiento de incentivos, siendo las siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento del incentivo hasta el veinte por ciento del total de los miembros del SPEN bajo los criterios establecidos las Lineamientos.
- No se otorgara incentivo a los miembros del SPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable.
- Tratándose de un miembros del SPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión.
- No se otorgara incentivo a los miembros del SPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de Capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

- No se otorgara incentivo a los miembros del SPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.
- Se reservaran las derechos a recibir incentivos a los miembros del SPEN que se hubieran inconformado sobre las resultados de la evaluación del desempeño, hasta en tanto se emita la correspondiente resolución y, de ser el caso, se realice la reposición del procedimiento para determinar si se encuentra en el universo de elegibles para el otorgamiento de incentivos bajo este concepto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral.

El apartado V, contempla los criterios de desempate siguientes:

- Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo
- La mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral.

Por su parte, el apartado VI dispone que los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento, serán por:

- Rendimiento
- Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el instituto o el OPLE por impartición de Asesorías.

Asimismo, el apartado VII describe los criterios para la determinación de los montos a otorgar.

Razones y motivos que justifican la determinación

21. Que mediante Acuerdo CSSPEN04/2019 *"Por el que se propone al Consejo General la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2018 a dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, correspondiente al ejercicio valorado 2018"*, en el considerando 18 la Comisión determinó lo siguiente:

"18. *Conforme lo dispone el artículo 16 de las Lineamientos, para determinar el otorgamiento de incentivos se seleccionara a los miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total con las mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Atento a ello, el Programa de incentivos, en su apartado I, partiendo de que actualmente el Instituto Estatal Electoral cuenta con 8 miembros del SPEN, determina que el universo de elegibles correspondiente al veinte por ciento del total que pueden ser acreedores a algún tipo de incentivo, es de dos.*

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

A partir de los resultados del Dictamen General, el Órgano de Enlace consideró que de los miembros del SPEN que presentaron documentación, tres empataron en la calificación más alta de la Evaluación del Desempeño, pues los mismos obtuvieron diez en la calificación final.

Así, a fin de determinar el veinte por ciento de elegibles del total de miembros del SPEN que pueden ser acreedores a algún tipo de incentivo, el Órgano de Enlace, con fundamento en el artículo 641 del Estatuto y en el apartado VI del Programa de incentivos, aplicó el primer criterio de desempate, consistente en ponderar "la calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases", para lo cual, determinó que los dos MSPEN que obtuvieron las mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente son los siguientes:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Calificación Final Dictamen General	Criterio de Desempate Calificación del promedio del Programa de Formación
1.-	Eugenio Ávila León	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	10	9.610
2.-	Héctor Neri Rodríguez	Coordinador de Organización Electoral	10	8.554

Determinado el veinte por ciento de los miembros del SPEN acreedores a algún tipo de incentivo, el Órgano de Enlace procedió a la elaboración de los proyectos de dictamen tomando en consideración el modelo enviado por la DESPEN.

Posteriormente, el 5 de julio de la presente anualidad, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN los dictámenes preliminares con la documentación probatoria de cada uno de los miembros del SPEN que se consideraron acreedores a incentivos. Asimismo, el ocho de julio del presente año, la DESPEN a través del oficio INE/DESPEN/1907/2019, otorgó el visto bueno a los dictámenes de referencia.

En esta tesitura y a afecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos, esta Comisión considera correctos los dictámenes realizados por el Órgano de Enlace, mismos que contienen la información relativa a la entrega de incentivos a los miembros del SPEN de este Instituto, la cual se puede resumir en el siguiente cuadro:

MSPEN	CARGO	TIPO DE INCENTIVO	RETRIBUCIÓN
Héctor Neri Rodríguez	Coordinador de Organización Electoral	Por rendimiento	$20,000
		Por Trabajo en equipo	$ 3,000
Eugenio Avila León	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Por rendimiento	$20,000

El cuadro anterior hace referencia a los miembros del SPEN del Instituto Estatal Electoral que cumplieron con las políticas, criterios y requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa de incentivos, para hacerse acreedores al otorgamiento de incentivos 2019, así como, la modalidad, beneficio o retribución que corresponde en cada caso.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Por tanto, una vez conocidos por los integrantes de esta Comisión los dictámenes y la documentación soporte, que previamente han sido validados por la DESPEN, y habiéndose advertido el cumplimiento de los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de incentivos, se considera que resulta procedente la autorización y remisión de los dictámenes y sus anexos al Consejo General para los efectos legales correspondientes."

22. Que conforme lo planteado por la Comisión en el Acuerdo CSSPEN04/2019, este Consejo General considera correcta y legal la determinación relativa a los dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que deberán de recibir el otorgamiento de incentivos 2018, toda vez que se cumple a cabalidad lo establecido en los Lineamientos.

23. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado D y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal, 30 numeral 3 de la LGIPE, 607, 608 y 618 del Estatuto, 78 y 80 de los Lineamientos, 22 de la Constitución Local, 110 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES y 27 fracción I del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo General, aprueba los dictámenes y sus anexos presentados por la Comisión, relativos al otorgamiento de Incentivos 2019 a miembros del SPEN del Instituto Estatal Electoral, correspondientes al ejercicio valorado 2018, en los términos del considerando 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejera Presidenta, para que informe sobre la aprobación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este notifique la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace con el INE del SPEN, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria, celebrada el día ocho de agosto del año de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo.- **Doy fe**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

ORGANO DE ENLACE DEL IEE y PC CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019 del Organismo Público Local del Estado de Sonora aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante *Acuerdo CPSSPEN-01-2018,* de fecha *4 de junio de 2018,* el *Órgano de Enlace del IEE y PC con el INE en materia del SPEN* expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Eugenio Ávila León

Cargo: Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento oporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí Cumple	Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo Septiembre de 2017 a Agosto de 2018.
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción	Constancia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeto a procedimiento	Constancia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación… durante el ejercicio 2018.	Sí Cumple	Resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Fracción VI.- Acreditó… las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	El MSPEN cursa la fase Básica. No está obligado a actividades de Capacitacion obligatoria	
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí Cumple	Constancia de la Dirección Ejecutiva de Administración.

INFORMACION RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10000
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10.000
Calificación en el Programa de Formación.	9.610
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	Mejor evaluados del Universo de Elegibles	$20,000.00	Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo Septiembre de 2017 a Agosto de 2018.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

- DICTAMEN INDIVIDUAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.
- Resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional durante el ejercicio 2018.

LIC. ANA LUISA BARTOLINI BOJÓRQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

ORGANO DE ENLACE DEL IEE y PC CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019 del Organismo Público Local del Estado de Sonora aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante *Acuerdo CPSSPEN-01-2018,* de fecha *4 de junio de 2018,* el *Órgano de Enlace del IEE y PC con el INE en materia del SPEN* expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Héctor Neri Rodríguez

Cargo: Coordinador de Organización Electoral

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí Cumple	Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo Septiembre de 2017 a Agosto de 2018.
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción	Constancia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeto a procedimiento	Constancia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación… durante el ejercicio 2018.	Sí Cumple	Resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional
Fracción VI.- Acreditó… las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	El MSPEN cursa la fase Básica. No está obligado a actividades de Capacitacion obligatoria	
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí Cumple	Constancia de la Dirección Ejecutiva de Administración.

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10.000
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10.000
Calificación en el Programa de Formación.	8.554
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	Mejor evaluados del Universo de Elegibles	$20,000.00	Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo Septiembre de 2017 a Agosto de 2018.
Trabajo en Equipo	Mejor evaluados del Universo de Elegibles	$3,000.00	Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo Septiembre de 2017 a Agosto de 2018.

2

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

- DICTAMEN INDIVIDUAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.
- Resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional durante el ejercicio 2018.

LIC. ANA LUISA BARTOLINI BOJÓRQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Gobierno del
Estado de Sonora

CECOP
Consejo Estatal de
Concertación para la Obra Pública

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública estatal para la contratación de obras de infraestructura, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-015-2019	$2,000.00	27 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019 10:00 horas	27 de agosto de 2019 10:00 horas	02 de septiembre de 2019 11:00 horas

Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Duración de la obra	Plazo de ejecución	
			Inicio	termino
1,000,000	"1 OBRA EN EL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA. 1.- (19-GSE-047) CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEROS EN LA LOCALIDAD DE HUEPAC."	90 DIAS NATURALES	16 de septiembre de 2019	14 de diciembre de 2019

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-016-2019	$2,000.00	27 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019 10:00 horas	27 de agosto de 2019 11:00 horas	02 de septiembre de 2019 15:00 horas

Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Duración de la obra	Plazo de ejecución	
			Inicio	termino
500,000	"1 OBRA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. 1.- (19-GSE-030) CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN, PISOS, BANQUETAS, MODULOS DE GRADAS, REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR Y CAMBIO DE MALLA SOMBRA EN ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 30 PROFESOR HORACIO POMPA LIZARRAGA (CCT: 26EE50030R), EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO"	60 DIAS NATURALES	16 de septiembre de 2019	14 de noviembre de 2019

1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

2. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www. compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección de Proyectos Especiales, ubicadas en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 1081603, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

3. La forma de pago para la compra de las bases es: Se indica en las bases de licitación.

4. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, ubicada en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora.

5. Se otorgara el 30% de anticipo.

6. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. **SH-ED-19-162** de fecha **02 de julio de 2019.**

7. No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES (EN ORIGINAL Y COPIA) EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Articulo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Articulo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL CECOP", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL CECOP" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Juntas del CECOP, Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaria de la Contraloría General y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a la horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 15 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL DE JESÚS BUSTAMANTE SANDOVAL
Coordinador General del
Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública

SONORA
UNIDOS CONSTRUIMOS MÁS

Zaragoza no. 5, esq. Con Independencia, Col. Villa de Seris, C.P. 83200.
Teléfono: (662) 108 1600. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx / www.cecop.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Autorización Número **10-885-2019**

AUTORIZACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL, DENOMINADO **"MONET"**, UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES SANTA CATALINA Y SANTA ISABEL, AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO SAN ANGEL", AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA **"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A. DE C.V."**

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el **C. ARQ. JOSE E. CARRILLO ATONDO,** con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. LA C. ING. MARIA AURORA GARCÍA DE LEÓN PEÑUÑURI, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa **"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A. DE C.V."** con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha **13 de agosto del 2019**, solicitó la Autorización de un Desarrollo Inmobiliario Habitacional de clasificación unifamiliar, denominado **"MONET"**, con una superficie Total de **21,284.402m^2** conformada por el predio denominado **FRACCION SEGUNDA**; ubicado al Sur del Fraccionamiento "Paseo San Ángel", al poniente de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

1) Acreditación de la personalidad de la **C. ING. MARIA AURORA GARCÍA DE LEÓN PEÑUÑURI** como representante legal de la empresa **"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A. DE C.V."**, con facultades especiales para realizar donaciones, mediante **Escritura Pública número 36,156, Volumen 697**, expedida en esta ciudad, el 26 de Agosto del 2008, ante la Fe del C. Lic. Luis Fernando Rubial Coker, Notario Público No. 68 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar Hidalgo No. 70 Esquina con Calle Campodónico, Colonia Centenario en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

2) Acta Constitutiva de la empresa **"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A. DE C.V."**, acreditada mediante **Escritura Pública número 2,245, Volumen 94** de fecha 07 de Enero de 1999, otorgada ante la fe del C. Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público Número 51, con ejercicio y residencia en esta ciudad, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Oficina Jurisdiccional de Hermosillo, número 16,712, Volumen 338, de fecha de Registro 15 de Enero del 1999.

3) Título de Propiedad del predio con superficie de **21,284.402 m2,** denominado **FRACCION SEGUNDA,** con clave catastral No. 3600-09-816-002, el cual se acredita mediante la **Escritura Pública número 55,663 Vol. 825,** de fecha 24 de octubre de 2018 pasada ante la fe del Notario Público número 68, Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, con ejercicio y residencia en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 550,488 Volumen 50,203 Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 12 de Abril del 2019.

4) Dicho inmueble se encuentra gravado, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número **1850993** con fecha de 07 de **mayo** del **2019.**

5) Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 04 de julio de 2019 (ACTA No.21), se autoriza la venta de tres fracciones de terreno identificadas como PDV-02, PDV-03 y PDV-04 con superficie total de 573.31 metros cuadrados, ubicadas al poniente del fraccionamiento Paseo San Angel de esta ciudad a favor de la empresa **"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V**. La primera porción a adquirir denominada PDV-02 consiste en una superficie de **257.91 metros cuadrados,** la segunda porción denominada PDV-03 consistente en una superficie de **288.33 metros cuadrados**, ambas porciones serán destinadas a espacio público para desfogar los gastos pluviales internos del Desarrollo Monet motivo de esta autorización, según estudio Hidrológico realizado para este fin. Una tercera porción denominada PDV-04 consistente en una superficie de **27.07 metros cuadrados** destinada a completar la vialidad de acceso en el entronque de las calles Isabel y Catalina, del Fraccionamiento Paseo San Angel.

6) Oficio número **021/19** con fecha 05 de agosto del 2019, por el medio del cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo **acepta** y **recibe**, apegada al Artículo 75 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, el pago proporcional sobre la superficie del 9% destinada a Equipamiento Urbano, equivalente a 1,136.07 metros cuadrados. Así mismo, la empresa **"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V."** acredita el pago correspondiente según valor establecido por la autoridad, mediante boleta de pago No. **8660683** con fecha de 12 de agosto del 2019, por la cantidad de **$1,192,874.00** (son: Un millón ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro 00/100).

7) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, mediante Oficio **/IME/SANT/3765/2018,** de fecha **26 de Noviembre del 2018.**

8) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JECA/01605/2019**, de fecha **16 de febrero del 2019**.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

9) Dictamen de Congruencia expedido por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, mediante oficio No. **IMPLAN/6205/2019**, de fecha **11 de febrero del 2019.**

10) Aprobación del Anteproyecto de lotificación del desarrollo inmobiliario habitacional, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/JECA/01921/2019** de fecha **14 de marzo del 2019**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.

11) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el desarrollo inmobiliario, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP-DGI/CIDUE/VEG/01830/2019**, de fecha **09 de mayo 2019**.

12) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del desarrollo inmobiliario habitacional y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **Of Nom. 290-19** de fecha **04 de abril del 2019.**

13) Oficio número **DOI-1451/2018,** de fecha **23 de noviembre del 2018**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la Prefactibilidad de Servicios, para el suministro de agua potable y desalojo de aguas negras por sistema de drenaje sanitario.

14) Oficio número **DIS/HER/PLAN-3573/2018,** de fecha **03 de diciembre del 2018**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

15) Carta del **SR. RAFAEL ZUZUARREGUI SIERRA,** mediante la cual otorga su anuencia para que la empresa **"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.",** suscriba la presente Autorización de desarrollo inmobiliario habitacional y realice las donaciones correspondientes, con motivo de la reserva de dominio que se tiene sobre el predio a desarrollar.

CONDICIONES
Capítulo I
Del objeto de la Autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado **"MONET"**, a la empresa **"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A. DE C.V."**, en su carácter de **"EL DESARROLLADOR"** sobre un predio con superficie total de **21,284.402m^2**; ubicado al Sur del Fraccionamiento "Paseo San Ángel", al poniente de la ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por **"EL DESARROLLADOR"**, se autoriza el referido desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado **"MONET"**,

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

consistente en **101 lotes** habitacionales, **1 lote** de uso mixto, **1 lote** de área de reserva, y **1 lote** de área verde, de acuerdo a los siguientes cuadros:

TABLA DE MANZANAS, LOTES Y USOS DE SUELO									
Generales				Superficie del lote m²	Área vendible			Área donación	Totales
					Habitacional	Mixto	Reserva	Áreas verdes	
Manzana	Del lote	Al lote	No. Total de lotes		Área	Área	Área	Área	
881	1	1	1	166.592	166.592				
	2	19	18	115.5	2,079.00				
	20	20	1	151.305	151.305				
	21	21	1	151.238	151.238				
SUBTOTAL			**21**		**2,548.14**				**2,548.14**
882	1	1	1	139.753	139.753				
	2	2	1	132.302	132.302				
	3	3	1	129.465	129.465				
	4	4	1	118.665	118.665				
	5	6	2	124.002	248.004				
	7	7	1	122.057	122.057				
SUBTOTAL			**7**		**890.246**				**890.246**
883	1	1	1	119.128	119.128				
	2	7	6	115.5	693				
	8	8	1	129.059	129.059				
	9	9	1	133.043	133.043				
	10	15	6	115.5	693				
	16	16	1	126.386	126.386				
SUBTOTAL			**16**		**1,893.616**				**1,893.62**
884	1	1	1	119.882	119.882				
	2	2	1	120.54	120.54				
	3	3	1	121.846	121.846				
	4	4	1	123.152	123.152				
	5	5	1	124.458	124.458				
	6	6	1	125.764	125.764				
	7	7	1	112.875	112.875				
	8	8	1	118.535	118.535				
	9	9	1	120.559	120.559				
	10	10	1	122.583	122.583				
	11	11	1	124.607	124.607				
	12	16	5	115.5	577.500				

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

TABLA DE MANZANAS, LOTES Y USOS DE SUELO									
Generales				Superficie del lote m²	Área vendible			Área donación	Totales
					Habitacional	Mixto	Reserva	Áreas verdes	
Manzana	Del lote	Al lote	No. Total de lotes		Área	Área	Área	Área	
	17	17	1	116.131	116.131				
SUBTOTAL			17		2,028.432				2,028.432
885	1	1	1	138.248	138.248				
	2	4	3	115.5	346.5				
	5	5	1	120.881	120.881				
	6	6	1	292.136			292.136		
	7	7	1	584.084				584.084	
	8	8	1	135.943	135.943				
	9	9	1	131.37	131.37				
	10	10	1	115.59	115.59				
	11	11	1	116.024	116.024				
	12	12	1	129.803	129.803				
	13	13	1	124.068	124.068				
	14	14	1	108.164	108.164				
	15	15	1	125.779	125.779				
	16	17	2	141.067	282.134				
SUBTOTAL			17		1,874.50		292.136	584.084	2,750.724
886	1	1	1	151.318		151.318			
	2	20	19	115.5	2,194.50				
	21	21	1	141.619	141.619				
SUBTOTAL			21		2,336.119	151.318			2,487.437
880	1	1	1	130.787	130.787				
	2	4	3	115.5	346.5				
	5	5	1	131.21	131.21				
SUBTOTAL			5		608.497				608.497

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

5

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL					
	SUPERFICIE	m² TOTALES	% DE DONACION DEL AREA VENDIBLE		% TOTAL POLIGONO
ÁREA VENDIBLE					
HABITACIONAL	12,179.549		96.49%		
MIXTO	151.318		1.20%		
RESERVA	292.136		2.31%		
TOTAL ÁREA VENDIBLE		**12,623.003**			**59.31%**
ÁREA DE DONACIÓN					
ÁREA VERDE	584.084		4.63%	4.63%	
EQUIPAMIENTO	0.000		0.00%		
AREA DE VIALIDADES	7,879.114				**37.02%**
PASO DE SERVICIO	198.201				
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN		**8,661.399**			**40.69%**
TOTAL POLÍGONO		**21,284.402**			**100.00%**

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se **aprueba y recibe** para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por **"EL DESARROLLADOR"**, el área comprendida por el lote **07** de la **manzana 885**, con superficie de **584.084 metros cuadrados,** destinada a Área Verde, misma que representa un **4.63 %** de la superficie total vendible del presente desarrollo habitacional; así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos de servicio, con una superficie de **8,077.315 metros cuadrados;** con respecto a la donación del **9%** del área vendible a destinarse como Equipamiento Urbano el desarrollador optó por el pago proporcional equivalente a **1,136.070 metros cuadrados,** cubriendo el importe establecido por la Sindicatura Municipal según se cita en el inciso 6, del Términos II de esta Autorización.

Tercera Bis.- Se concede un plazo de **TRES MESES** a partir de la publicación de la presente Autorización de Desarrollo Inmobiliario Habitacional, para que se lleve a cabo las donaciones de los tres fracciones citadas en el cinco del Termino II de esta Autorización, identificadas como PDV-02, PDV-03 y PDV-04 con superficie total de **573.31 metros cuadrados**, para ser destinados como **VIA PUBLICA** y sean recibidas para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo a través de la Sindicatura Municipal.

Cuarta. - De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL DESARROLLADOR"** deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario Habitacional que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

6

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Quinta.- La ejecución del Desarrollo Inmobiliario Habitacional que se autoriza, se llevará a cabo en **una Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL DESARROLLADOR"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario Habitacional que se autoriza, el numero de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL DESARROLLADOR"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario Habitacional, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL DESARROLLADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario Habitacional que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL DESARROLLADOR"** al proyecto del Desarrollo Inmobiliario Habitacional que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.**

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **"EL DESARROLLADOR"** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II
De las obligaciones del desarrollador

Décima Primera.- "EL DESARROLLADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;

2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;

3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;

4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III
De la extinción

Décima Segunda.- La presente Autorización se extingue por:
I. Revocación; y
II. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:
I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
III. Por realizar obras no autorizadas;
IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:
I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. ARQ. JOSE E. CARRILLO ATONDO

Firma de conformidad
POR "EL DESARROLLADOR"
"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A. DE C.V."

C. ING. MARIA AURORA GARCÍA DE LEÓN PENUÑURI
Apoderado legal

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION No 00884-2019 DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "MONET".

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

E D I C T O

Cítese a la junta de herederos que se verificará a **las once horas del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve**, en el local que ocupa este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial de Cajeme, Sonora; bajo expediente número **147/2019** relativo al juicio Sucesorio **intestamentario** a bienes de María Dolores Valenzuela Zayas, quien también se hacía llamar Ma. Dolores Valenzuela, María Dolores Valenzuela de Antillón, María Dolores V. de Antillón, María Dolores de Antillón, María Dolores Zayas viuda de Antillón y María Dolores viuda de Antillón.

Secretaria Primera de Acuerdos
Licenciada María Bojórquez Jiménez.

UZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGON, SONORA.

Publicación: Dos veces de diez en diez, en el Boletín Oficial del Estado, periódico de mayor circulación, en los tableros de la Agencia Fiscal y estrados del Juzgado.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 8.00
2. Por cada página completa.	$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$9.00
b) Por certificación.	$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 29.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno
Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).